



Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

04 ABR. 2019

E-002022



C.R.A.
Corporación Autónoma
Regional del Atlántico

Señor

Hugo Cesar Vergara Armenta

Representante Legal

DECORMUEBLES CARIBE S.A. S

Calle 38 A N°27 C Esquina Barrio Ciudad Caribe II

Malambo – Atlántico

Ref. AUTO N°

00000608

Le solicitamos se sirva comparecer a la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, ubicada en la calle 66 No- 54- 43 Piso 1º, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo del presente citatorio, para que se notifique personalmente del acto administrativo antes anotado, de conformidad con lo establecido en el Artículo 68 de la ley 1437 de 2011.

En el evento de hacer caso omiso a la presente citación, se surtirá por aviso, acompañado de copia integral del Acto Administrativo, en concordancia con el Artículo 69 de la citada ley.

Atentamente,

LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL

Exp. 0818-064

Calle 66 N° 54 - 43
*PBX: 3492482
Barranquilla-Colombia
cra@crautonomia.gov.co
www.crautonomia.gov.co



2-4-10
30
41

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000608 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DECORMUEBLES CARIBE S.A.S"

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. con base en lo señalado por el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo y en uso de sus facultades legales conferidas por la Resolución No. 00583 del 18 de agosto de 2017 y teniendo en cuenta lo señalado en la Constitución, la Ley 99 de 1993, Decreto ley 2811 de 1974, Decreto 1076 de 2015 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante Resolución N° 000341 de 23 de mayo de 2017, esta corporación autorizó la inscripción como Comercializadora de Productos Forestales y se imponen unas obligaciones a la empresa DECORMUEBLES CARIBE S.A.S, identificada con NIT N° 900.875.319-3.

Que esta Corporación en cumplimiento de las funciones conferidas por la ley 99 de 1993 procedió a realizar visita de seguimiento a la comercialización de productos forestales primarios y secundarios, originándose el Informe Técnico No.000026 del 17 de Enero de 2019, el cual establece:

"ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD:

Actualmente la empresa DECORMUEBLES CARIBE S.A.S, desarrolla actividades de procesamiento y comercialización de productos forestales primarios y secundarios, aglomerados, tablex y MDF, comercialización compra-venta, importación, exportación de toda clase de productos en maderas, muebles clásicos y modulares de sala comedor y alcoba

EVALUACION DEL ESTUDIO DE IMPACTO: No aplica

OBSERVACIONES DE CAMPO:

En la visita técnica realizada el día 26/09/2018 se observó lo siguiente:

- Las actividades de la empresa se desarrollan en un área de aproximadamente 2500 m², se realizó el montaje de estación de electricidad y de la siguiente maquinaria.

Cantidad	Tipo de Maquinaria	Características
4	Sierra sin fin	Motor de 20 Hp
14	Sierra circular sinfin	Motor eléctrico de 4 y 5 Hp
2	Cepillos industriales	Rotatorio de 18" motor 5 Hp
7	Canteadoras	De banco motor eléctrico de 3 Hp
1	Afiladora de cintas	De 3 Hp
1	Caldera	Impulsada con residuos de madera
1	Tensionadora de cintas	Motor de 2 Hp
2	Trompos industriales	
13	Sierras de disco	
7	Radicales	2 Hp
3	Escopladoras	
1	Compresor de tornillos	
20	Pistolas neumáticas	130 lbs para ebanistería
4	Pulidoras de disco	4 Hp
1	Pulidora de banda	3 H
1	Rodillo	1 ½ Hp
15	Mesas de trabajo	
20	Cámaras de pintura	

Chapat

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000608 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DECORMUEBLES CARIBE S.A.S"

- El departamento de Gestión Ambiental se encuentra a cargo de Karen Vergara Bujato Ingeniera jefe de planta.
- La empresa cuenta con 100 trabajadores fijos en horario de 8 horas durante 6 días a la semana. El personal cuenta con cascos, tapabocas, gafas.
- Cuentan con servicio propio de electricidad, y poseen una poza séptica cerrada (se les informa que deben disponer las aguas con operador especializado)
- Existe una capacidad de producción de 1000 juegos de alcoba mensuales.
- La empresa cuenta con las siguientes áreas productivas:
 - Área de oficina
 - Área de control de calidad
 - Almacenamiento de materiales
 - Zona de cortes y lijados
 - Área de armado
 - Cabinas de pintura
 - Despacho
 - Preparación
 - Área de almacenamiento de residuos sólidos especiales y ordinarios demarcada y techada
- Las maquinas cortadoras, los cepillos y las cabinas de pintura cuentan con sus extractores de material particulado, y cuentan con filtros para su manejo y disposición.
- Los residuos sólidos generados como retales, aserrín, se llevan a Pizano, y los recoge una asociación que los transforma en abonos. Los envases de pinturas son recibidos por el proveedor. Se implementó área de manejo de residuos ordinarios y especiales, estos son recogidos por la empresa TRANSPORTAMOS A.L.S.A. E.S.P. Se aporta contrato de transporte y registro a RESPEL. La empresa allego a la CRA, la empresa cuenta con su Plan integral de residuos sólidos PGIR.
- La empresa genera una serie de residuos sólidos peligrosos entre estos: Estopas, brochas, recipientes de solventes, recipientes de pinturas, recipientes de pegantes, lámparas fluorescentes en oficina y áreas de operaciones, tonners, baterías usadas, filtros de la cabina de pinturas, disolventes. Los residuos especiales se entregan a operador especializado, se encuentran registrados en la página del IDEAM como generadores de RESPEL. Debe realizarse el cambio para el reporte de 2017.

BITACORA DE RESIDUOS SOLIDOS

- La empresa entrega al proveedor de pinturas tambores de galones y cuñetes la cual certifica la cual entrega a la empresa proveedora quien se encarga del reciclaje y rehusó de los mismos. Los residuos ordinarios son entregados a la empresa INTERASEO.

Japax

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000608 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DECORMUEBLES CARIBE S.A.S"

- La empresa cuenta con varios puntos verdes consistentes en tanques donde se realizan actividades de separación en la fuente.
- INVENTARIO FORESTAL

El practicado durante la visita arroja el siguiente resultado realizado bajo el método cubimaderas

NOMBRE COMUN	PRODUCTO	VOLUMEN
Roble	Tablones de madera, láminas de madera, MDF.	9 mts³

El inventario se encuentra debidamente amparado por salvoconducto de movilización.

CUMPLIMIENTO NORMATIVIDAD GENERAL

AUTORIZACIÓN, PERMISO O LICENCIA	POSEE			ACTO ADMINISTRATIVO	VIGENTE		OBSERVACIONES
	SI	NO	No aplica		SI	NO	
Concesión de Agua			X				
Permiso de vertimientos			X				
Ocupación de Cauces			X				
Plan de Manejo Ambiental			X				
Guía Ambiental	X						
Licencia Ambiental			X				No es requerida para esta actividad.
Permiso de Emisiones Atmosféricas			X				
Cámara de comercio	X				X		
Uso del suelo	X				X		
Certificado sanitario		X					No se ha aportado
Certificado de bomberos		X					No se ha aportado

Chapel

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000608 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DECORMUEBLES CARIBE S.A.S"

Certificado de fumigación contra plagas		X					
---	--	---	--	--	--	--	--

CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS REALIZADOS POR LA CORPORACION

OBLIGACION	CUMPLIMIENTO		
	SI	NO	OBSERVACIONES
RESOLUCION N° 341 DEL 23 DE MAYO DEL 2017			
"Art 2° La empresa DECORMUEBLES CARIBE S.A.S deberá presentar un registro de operaciones o libro de control, los cinco(5) Primeros días de cada mes, ante la subdirección de Gestión Ambiental con las siguientes especificaciones:....."	X		La empresa presenta sus libros cada mes a la entidad, ultima radicación bajo el Realizada mediante radicado 0009605 DE 12/10/2018.
Art 3° La empresa Maderas EL TRIOS deberá presentar un informe anual de actividades ante la Corporación donde tiene domicilio la empresa, relacionando como mínimo lo siguiente:			
a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.	X		La empresa no ha presentado informe anual de actividades vigencia 2017.
b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.			
c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados.			
d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amperan la movilización de los productos.			
e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.			

De acuerdo a lo observado el día de la visita en las instalaciones de la empresa se puede establecer lo siguiente:

- La empresa DECORMUEBLES CARIBE S.A.S, identificada con NIT N° 900.875.319-3, cuyo Representante Legal es el señor Hugo Vergara Armenta, ejerce actividades en bodega de 2500 m², posee servicio de acueducto, dispone aguas residuales domesticas en poza séptica.
- La empresa DECORMUEBLES CARIBE S.A.S, identificada con NIT N° 900.875.319-3, cuyo Representante Legal es el señor Hugo Vergara Armenta radico libro de operaciones de movimientos madereros y ha presentado salvoconductos de compras de maderas, al momento de la visita se había consumido el total de madera reportado. Realiza buen manejo de los residuos sólidos ordinarios en su empresa:
- La empresa DECORMUEBLES CARIBE S.A.S, identificada con NIT N° 900.875.319-3, cuyo Representante Legal es el señor Hugo Vergara Armenta, no ha presentado informe anual de actividades vigencia 2017.

Japal

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000608 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA
DECORMUEBLES CARIBE S.A.S"

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el Art. 80 de la Constitución Política de la República de Colombia dispone en uno de sus apartes, *"El Estado deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados..."*.

Que el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 en su numeral 2 establece como una de las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente.

Que el artículo 107 de la Ley 99 de 1999 señala en el inciso tercero *"las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares..."*

Que el Decreto 1076 del 26 de Mayo de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalo en el Capítulo 2, sección 7 lo siguiente:*

ARTÍCULO 2.2.1.1.11.1. Empresas forestales Son empresas forestales las que realizan actividades de plantación, manejo, aprovechamiento, transformación o comercialización de productos primarios o secundarios del bosque o de la flora silvestre. Las empresas forestales se clasifican así: a) Empresas de plantación de bosques. Son las que se dedican al establecimiento y manejo de plantaciones forestales. b) Empresas de aprovechamiento forestal. Son aquellas que se dedican a la extracción técnica de productos primarios de los bosques naturales o productos de la flora silvestre o de plantaciones forestales, sin llegar a procesarlos. Dentro de este concepto se incluye el manejo de las plantaciones forestales. c) Empresas de transformación primaria de productos forestales. Son aquellas que tienen como finalidad la transformación, tratamiento o conversión mecánica o química, partiendo de la troza y obteniendo productos forestales semitransformados como madera simplemente escuadra, bloques, bancos, tablonés, tablas, postes y madera inmunizada, chapas y astillas, entre otros. e) Empresas de transformación secundaria de productos forestales o de productos terminados. Son aquellas que tienen como propósito la obtención de productos mediante diferentes procesos o grados de elaboración y mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listones, puertas, muebles, tableros aglomerados y contrachapados, pulpas, papeles y cartones y otros afines. f) Empresas de comercialización forestal. Son establecimientos dedicados a la compra y venta de productos forestales o de la flora silvestre, sin ser sometidos a ningún proceso de transformación. g) Empresas de comercialización y transformación secundaria de productos forestales. Son aquellos establecimientos dedicados a la comercialización de productos forestales o de la flora silvestre y que realizan actividades de aserrado, cepillado y cortes sobre medidas, entre otros. h) Empresas forestales integradas. Son las que se dedican a las actividades de aprovechamiento forestal, establecimiento de plantaciones forestales, actividades complementarias, transformación de productos forestales, transporte y comercialización de sus productos.

Jupax
PARAGRAFO. La comercialización a que se refiere el presente artículo involucra la importación y exportación de productos forestales o de la flora silvestre. Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección.

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000608 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DECORMUEBLES CARIBE S.A.S"

Artículo 2.2.1.1.11.2. Objetivos de las empresas forestales. Las empresas forestales deberán realizar sus actividades teniendo en cuenta, además de las políticas de desarrollo sostenible que para el efecto se definan, los siguientes objetivos:

- a) Aprovechamiento técnico de los productos del bosque, conforme a las normas legales vigentes.
- b) Utilización óptima y mayor grado de transformación de dichos productos.
- c) Capacitación de mano de obra.
- d) Protección de los recursos naturales renovables y del ambiente, conforme a las normas legales vigentes.
- e) Propiciar el desarrollo tecnológico de los procesos de transformación de productos forestales.

Artículo 2.2.1.1.11.5 Obligaciones de las empresas. Las de transformación o comercialización deben cumplir además las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse adquirir y procesar productos que no estén amparados con los respectivos salvoconductos.
- b) Permitir a los funcionarios competentes de las entidades ambientales y administradoras del recurso y/o de las corporaciones la inspección de los libros de contabilidad, de la madera y de las instalaciones del establecimiento;
- c) Presentar informes anuales actividades a la entidad ambiental competente.

Que la Junta de Comercio Exterior, por medio de la Resolución 12 de 1966, prohíbe la exportación de productos maderables en primer grado de transformación y se debe considerar los pasos de la GUIA PARA EXPORTAR PRODUCTOS MADERABLES Y NO MADERABLES EN COLOMBIA.

"PRODUCTOS FORESTALES DE TRANSFORMACIÓN PRIMARIA: son los productos obtenidos directamente a partir de las trozas tales como bloques, bancos, tablones, tablas y además chapas y astillas, entre otros.

PRODUCTOS FORESTALES DE SEGUNDO GRADO DE TRANSFORMACIÓN O TERMINADOS: son los productos de la madera obtenidos mediante diferentes procesos y grados de elaboración y de acabado industrial con mayor valor agregado tales como molduras, parquet, listón, machihembrado, puertas, muebles, contrachapados y otros productos terminados afines."

En mérito de lo anterior se,

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la empresa DECORMUEBLES CARIBE S.A.S, identificada con NIT N° 900.875.319-3, cuyo Representante Legal es el señor Hugo Vergara ubicada en la carrera 38 N° 27 C esquina del Barrio Ciudad Caribe II, jurisdicción del Municipio de Malambo- Atlántico, para que en el término de 30 días hábiles a la ejecutoria del presente Acto Administrativo, presente informe anual de actividades ante la C.R.A, correspondiente a las anualidades 2017 y 2018, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.11.4. Del Decreto 1076 de 2015, relacionando como mínimo lo siguiente:

Good

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLANTICO

AUTO No: 00000608 DE 2019

POR MEDIO DEL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA EMPRESA DECORMUEBLES CARIBE S.A.S"

- a) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos recibidos.
- b) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos procesados.
- c) Especies, volumen, peso o cantidad de los productos comercializados
- d) Acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal de donde se obtiene la materia prima y relacionan los salvoconductos que amparan la movilización de los productos.
- e) Tipo, uso, destino y cantidad de desperdicios.

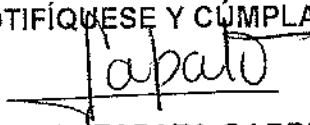
SEGUNDO: El incumplimiento del requerimiento establecido en el presente auto, será causal para que se apliquen las sanciones establecidas en la Ley 1333 de 2009, previo trámite del procedimiento sancionatorio respectivo.

TERCERO: Notificar en debida forma el contenido del presente acto administrativo al interesado o a su apoderado debidamente constituido o a cualquier persona interesada que lo solicite por escrito, de conformidad con el Artículo 71 de la Ley 99 de 1993 y con los artículos 67,68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO: Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición ante la Subdirección de Gestión Ambiental, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011.

Dado en Barranquilla a los 03 ABR. 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


LILIANA ZAPATA GARRIDO
SUBDIRECTORA DE GESTION AMBIENTAL

Exp0818-064

Elaboró: María Laborde Ponce. Abogada /Supervisor: Dra. Rosa Tamara Solano 